



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
Anapoima – La Mesa



**Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.**  
**Anapoima – La Mesa.**

## **Política defensa jurídica ERAT**

**La Mesa, 2023**

Sede Administrativa y PQR:  
Diagonal 8 No. 1 – 37 Barrio Quintas de San Pablo  
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 8471213  
[usuario@aguasdeltequendama.com](mailto:usuario@aguasdeltequendama.com)  
[info@aguasdeltequendama.com](mailto:info@aguasdeltequendama.com)

Oficina PQR Anapoima - Cundinamarca. Carrera 3 # 1- 41 Sur San José  
Celular PQR 3142807615  
[pqranoima@aguasdeltequendama.com](mailto:pqranoima@aguasdeltequendama.com)  
[www.aguasdeltequendama.com](http://www.aguasdeltequendama.com)



**MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION  
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

**Dimensión:** GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS

**Política Corporativa:** POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA

**Versión:** 01

FECHA DE APROBACIÓN	APROBADO POR	VERSION
15 DE Marzo del 2023	Comité Institucional de gestión del desempeño 01 de 2023	01

**DESCRIPCIÓN**

En la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. estamos comprometidos en orientar todas las actividades de la empresa dentro de un marco jurídico eficiente y eficaz que permita a la entidad disminuir el número de demandas en su contra y el valor de las condenas a su cargo fomentando continuamente la prevención del daño antijurídico.

**JUSTIFICACIÓN**

La implementación de la política de Defensa Jurídica se realiza acorde a lo indicado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG v.4 Capitulo III Artículo 3.2.1.4, con el fin de gestionar la defensa jurídica conforme a la normatividad y procedimientos legales vigentes para prevenir el daño antijurídico de la entidad.

**ALCANCE**

Esta política aplica a todos los procesos que se desarrollan en la entidad y a los procesos que se realizan con todos los grupos de interés de la entidad.

**DIRECTRICES MIPG**

Las directrices de esta política se encuentran enmarcadas en:

Manual Operativo Sistema de Gestión - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG Versión 4 – 2021 Capítulo III - Artículo 3.2.1.4 Política de Defensa Jurídica:

La política busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo.



Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

<b>Etapas</b>	<b>Aspecto</b>	<b>Acciones</b>	<b>Producto esperado</b>
Prevención del daño antijurídico	La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.). La política de prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado. Las entidades públicas de cualquier orden deben formular esta política y hacer seguimiento a su implementación	Política de prevención del daño antijurídico.
Etapas prejudicial	Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo,	Cada caso se analiza en el Comité de conciliación.

	de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado	transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)	
		Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación (Dec.1069- 2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).	La procedencia o improcedencia de cada caso se analiza en el Comité de conciliación.
Etapa de defensa judicial	Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)	Política de daño antijurídico
		Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5)	Inventario de procesos judiciales para estudio.



		Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados (Dec.1069- 2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).	Estudio previo para contratación de abogados.
Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones	Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.	Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones	Procedimiento acorde a lo establecido en la Ley Art. 192 y 195 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Decreto 2469 de 2015 Decreto 1342 de 2016.
		Provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones	Provisión contable acorde a lo establecido en la Resolución 353 de 2016.
		Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.	Procedimiento para el pago de sentencias.
Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos	Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico,	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de	Procedimiento para pagos de sentencias.  Llamamiento a garantías por parte del comité de conciliación.

	debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o Formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública (L.678 de 2001).	determinar la procedencia de la acción de repetición (Dec.1069- 2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5). Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).	
Gestión del Conocimiento	La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva de conocimiento.	Generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, y se sugiere tomar como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.	Procedimiento para estudio de casos.



## NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

- Constitución Política de Colombia- art. 6, 122, 229
- Decreto 4085 de 2011 Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto 196 de 1971: Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía
- Decreto 1365 de 2013: Por el cual se reglamenta algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto 1716 de 2009: Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001
- Decreto 1068 de 2015: Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
- Decreto 2468 de 2015: Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1609 de 2013, modificado por los Decretos 2316 de 2013 y 1512 de 2014.
- Decreto 979 de 2017: Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027.
- Decreto 2269 de 2019: Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 446 de 1998: Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden



normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.

- Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 640 de 2001: Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. • Ley 1285 de 2009: Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1564 de 2012: Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1499 de 2017. “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. Presidencia de la República.
- Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG Versión 4.

## OBJETIVOS

- Estructurar la actividad jurídica de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
- Prevenir el daño antijurídico en la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
- Contar con procedimientos estructurados para atender los diferentes procesos jurídicos que afronte la entidad.

DIMENSIÓN	INDICADOR	PRINCIPIO MEDIDO	FUENTE
Gestión con valores	Nivel de implementación de la Política de Defensa Jurídica.	Eficacia	Resultados Autodiagnóstico.
Gestión con valores	Política Defensa Jurídica	Eficacia	Resultados FURAG



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.  
Anapoima – La Mesa

Sede Administrativa y PQR:  
Diagonal 8 No. 1 – 37 Barrio Quintas de San Pablo  
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 8471213  
[usuario@aguasdeltequendama.com](mailto:usuario@aguasdeltequendama.com)  
[info@aguasdeltequendama.com](mailto:info@aguasdeltequendama.com)

Oficina PQR Anapoima - Cundinamarca. Carrera 3 # 1- 41 Sur San José  
Celular PQR 3142807615  
[pqranoima@aguasdeltequendama.com](mailto:pqranoima@aguasdeltequendama.com)  
[www.aguasdeltequendama.com](http://www.aguasdeltequendama.com)